

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

JUNTA GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/JG/30/2012

Por el que se aprueba otorgar un apoyo económico con cargo a la partida presupuestal 1346 “Gratificación por gastos de transporte”, a los servidores públicos electorales adscritos a los órganos desconcentrados que pongan a disposición absoluta de las Juntas Distritales y Municipales sus vehículos particulares, durante el Proceso Electoral 2012.

Visto, por los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario de Acuerdos, y

RESULTANDO

1. Que la H. “LVII” Legislatura del Estado, mediante Decreto número 395, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, “Gaceta del Gobierno”, el día dieciséis de diciembre del año dos mil once, aprobó el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año dos mil doce, Decreto que en el artículo 20 asignó al Instituto Electoral del Estado de México su correspondiente Presupuesto de Egresos para el referido ejercicio fiscal, y que fue adecuado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en sesión extraordinaria del día treinta y uno de enero del año dos mil doce mediante Acuerdo número IEEM/CG/18/2012, denominado *“Ajuste al Presupuesto del Instituto Electoral del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal del año 2012”*.
2. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el día dos de enero del año dos mil doce, celebró sesión solemne por la que conforme a lo establecido en los artículos 92 párrafo segundo y 139 del Código Electoral del Estado de México, inició el proceso electoral ordinario por el que se elegirán Diputados Locales a la “LVIII” Legislatura para el periodo constitucional del cinco de septiembre del año dos mil doce al cuatro de septiembre de dos mil quince y de miembros de los Ayuntamientos de la Entidad, para el período

comprendido del primero de enero de dos mil trece al treinta y uno de diciembre de dos mil quince.

3. Que el Instituto Electoral del Estado de México, actualmente desarrolla las diferentes etapas que comprende el Proceso Electoral de Diputados Locales a la “LVIII” Legislatura y de miembros de los Ayuntamientos de la Entidad, en este tenor y considerando que para el buen desarrollo de las actividades que comprenden el Proceso Electoral 2012 es necesario brindar los recursos suficientes para garantizar la eficiencia y eficacia de las acciones que comprenden dicho proceso; en este sentido y toda vez que no se cuenta con el parque vehicular oficial suficiente para cada una de las Juntas Distritales y Municipales, la Dirección de Administración estimó necesario presentar la propuesta de “Gratificación por gastos de transporte”, a los servidores públicos electorales adscritos a los órganos desconcentrados que pongan a disposición absoluta de las Juntas Distritales y Municipales sus vehículos particulares, propuesta que remitió a la Secretaría Ejecutiva General mediante oficio número IEEM/DA/023/2012, de fecha siete de marzo del año dos mil doce, a efecto de que fuera sometida a la consideración de esta Junta General; y

C O N S I D E R A N D O

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11, párrafo primero, así como el Código Electoral del Estado de México en el artículo 78, primer párrafo, establecen que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- II. Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 80, señala que el patrimonio del Instituto Electoral del Estado de México, se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos del Estado de México.
- III. Que el artículo 102, fracciones V y XII del Código Electoral del Estado de México, establece como atribuciones del Secretario Ejecutivo

General, someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación de la Junta General, los asuntos de su competencia; así como ejercer las partidas presupuestales aprobadas por el Consejo General.

- IV. Que la Normatividad y Procedimientos para la Administración de los Recursos del Instituto Electoral del Estado de México, en el artículo 272, prevé que la asignación permanente de los vehículos, por la naturaleza del cargo y función, se realizará conforme a la disponibilidad del parque vehicular existente, y será un vehículo por servidor público electoral, salvo en los casos que, previa justificación, sea autorizada por la Secretaría Ejecutiva General. Para el caso de los órganos desconcentrados, la asignación responderá al tiempo que marque el calendario electoral, como lo será para el caso del presente Proceso Electoral conforme a este Acuerdo y preferentemente se llevará a cabo con vehículos puestos a disposición por particulares.
- V. Que esta Junta General, tiene en cuenta que el Instituto Electoral del Estado de México viene desarrollando tareas que corresponden a la preparación del proceso electoral de Diputados Locales a la “LVIII” Legislatura y de miembros de los Ayuntamientos de la Entidad, que implica una serie de actividades por parte de sus órganos desconcentrados y que conforme a lo estimado por la Dirección de Administración, en el sentido de que el parque vehicular del Instituto asignado a los referidos órganos es insuficiente y considerando que para el buen desarrollo de las actividades que comprenden el Proceso Electoral 2012 es necesario brindar los recursos suficientes para garantizar la eficiencia y eficacia de las acciones que comprenden este proceso; y toda vez que no se cuenta con el parque vehicular oficial suficiente para cada una de las Juntas Distritales y Municipales, esta Junta General estima procedente la propuesta de la Dirección de Administración, por lo que en el caso de los servidores públicos electorales que para el presente proceso electoral pongan a disposición de los órganos desconcentrados a los cuales se encuentran adscritos, los vehículos particulares de su propiedad, se aprueba les sea otorgado un apoyo económico por la cantidad de \$ 5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) mensuales netos, por concepto de pago de la disposición y uso del vehículo respectivo, importe que les será entregado a través de cheque independiente, con cargo a la partida presupuestal 1346 “Gratificación por gastos de transporte”, esto con la finalidad de que los referidos órganos cuenten con los vehículos necesarios que les permitan atender las actividades que requieran el uso de un automotor.

En este sentido, se considera pertinente precisar que los vehículos deben quedar a disposición absoluta y bajo resguardo de las Juntas Distritales y Municipales durante el periodo de tiempo que sea necesario en el Proceso Electoral 2012, a fin de que puedan ser utilizados en el momento en que sean requeridos, por lo que su uso será estrictamente para cumplir actividades relacionadas con el desarrollo del proceso electoral y que sean propias de las Juntas Distritales y Municipales, razón por la cual será atribución y responsabilidad de los Vocales Ejecutivos el determinar dicho uso, así como designar al personal que los utilizará. Estas circunstancias deberán hacerse constar en el contrato que al efecto se celebre y del conocimiento del servidor público electoral que desee poner a disposición su vehículo, previamente a la suscripción del correspondiente contrato.

Los vehículos que sean puestos a disposición absoluta de las Juntas Distritales y Municipales se usarán en todas las actividades que sean competencia de las Juntas y Consejos Distritales y Municipales, conforme lo determine bajo su responsabilidad el respectivo Vocal Ejecutivo; sin que puedan destinarse en exclusiva a una vocalía en lo específico.

El número y el período de contratación de los vehículos será autorizado por la Secretaría Ejecutiva General, de acuerdo a los requerimientos de las Juntas Distritales y Municipales.

Del mismo modo, los vehículos que se pongan a disposición de las Juntas Distritales y Municipales, deberán reunir las condiciones y contar con la documentación que se precisa en el Anexo 1 del presente Acuerdo. Dichos vehículos no podrán contar con ninguna identificación, logotipo o cartulina que lo vincule al Instituto.

Por otra parte, se determina que los servidores públicos electorales que pongan a disposición sus vehículos particulares, deberán firmar el formato de recibo correspondiente a la comprobación contable y presupuestal adjunto al presente Acuerdo como Anexo 2.

Asimismo, los Vocales Ejecutivos deberán informar por escrito quincenalmente a la Dirección de Administración así como a la Contraloría General, del uso de los vehículos que por esta modalidad sean puestos a disposición de las Juntas Distritales y Municipales de las que sean integrantes, mediante una bitácora de operaciones, adjunto al presente Acuerdo como Anexo 3.

Se estima procedente prever que para el caso de que alguno de los órganos desconcentrados requiera más de un automotor, la Secretaría Ejecutiva General, previa justificación del correspondiente Vocal Ejecutivo y conforme a la disponibilidad presupuestal, podrá autorizar apoyos a las Juntas Distritales y Municipales correspondientes, a efecto de contratar unidades automotores adicionales, lo que se sujetará a los mismos términos que se señalan en los párrafos anteriores del presente Considerando.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además, en lo dispuesto por los artículos 98, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, 4, 8 fracción II, 30 inciso e) y 50 del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

- PRIMERO.-** Se aprueba otorgar una gratificación por gastos de transporte, a los servidores públicos electorales adscritos a los órganos desconcentrados que pongan a disposición absoluta de las Juntas Distritales y Municipales sus vehículos particulares, para el buen desarrollo de las actividades que comprenden el Proceso Electoral 2012, por la cantidad de \$ 5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) mensuales netos, con cargo a la partida presupuestal 1346 “Gratificación por gastos de transporte”, a través de cheque independiente en los términos que se precisan en el Considerando V del presente Acuerdo.
- SEGUNDO.-** Los Vocales Ejecutivos deberán informar por escrito quincenalmente a la Dirección de Administración así como a la Contraloría General, del uso de los vehículos que conforme a lo aprobado por este Acuerdo, sean puestos a disposición de las Juntas Distritales y Municipales de las que formen parte, mediante una bitácora de operaciones.
- TERCERO.-** Para el caso de que en alguno de los órganos desconcentrados se requiera más de un automotor la Secretaría Ejecutiva General, previa justificación del correspondiente Vocal Ejecutivo y conforme a la disponibilidad presupuestal, podrá autorizar apoyos a la Junta Distrital o Municipal correspondiente, a efecto de contratar unidades automotores adicionales, lo que se sujetará a los mismos

términos que se señalan en el Considerando V de este Acuerdo.

CUARTO.- La Dirección Jurídico–Consultiva deberá elaborar los correspondientes contratos que se deriven de lo aprobado por el presente Acuerdo, así como auxiliar en la suscripción.

QUINTO.- La Dirección de Administración supervisará los procedimientos administrativos y proveerá lo necesario para el cumplimiento del presente Acuerdo.

SEXTO.- Hágase del conocimiento de la Contraloría General el presente Acuerdo, a efecto de que, en el ámbito de sus atribuciones, vigile que el uso de los vehículos que se tratan en el presente documento, sea en los términos que se señalan en los párrafos segundo y tercero del Considerando V.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México con derecho a voto presentes, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día nueve de marzo de dos mil doce, firmándose de conformidad con lo establecido por el artículo 7 fracción IX del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL**

M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL

SECRETARIO DE ACUERDOS

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

**M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL**

LIC. JESÚS GEORGE ZAMORA

DIRECTOR DE CAPACITACIÓN

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

LIC. RAFAEL PLUTARCO GARDUÑO GARCÍA

LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

**DIRECTOR DEL SERVICIO ELECTORAL
PROFESIONAL**

**DIRECTORA JURÍDICO-CONSULTIVA
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA
GENERAL**

L. A. E. HUMBERTO INFANTE OJEDA

LIC. ALMA PATRICIA SAM CARBAJAL

